



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 106 -2018-GRJ/GRDS

Huancayo, 19 OCT 2018

EL GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 528-2018-GRJ/ORAJ de fecha 12 de Octubre del 2018; el Informe Técnico N° 012-2018/GRJ-GRDS de fecha 21 de setiembre 2018; Reporte N° 619-2018-GRJ/ORAJ de fecha 14 de Setiembre del 2018 e Informe Técnico N° 005-2018/GRDS-SGDSIO/LMA de fecha 06 de setiembre del 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído de la Gerencia General Regional en el Informe Técnico N° 012-2018/GRJ/GRDS, se solicita Opinión Legal respecto a la aprobación del Reglamento Interno: "INSTANCIA DE CONCERTACIÓN REGIONAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR".

Que, en Informe Técnico N° 012-2018/GRJ/GRDS, de fecha 21 de setiembre del año 2018, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social, concluye de la siguiente manera;

"Contando con la participación de los operadores de justicia, instituciones del estado, organizaciones de mujeres, derechos humanos de ha propuesto trabajar en forma articulada para proponer, medidas y políticas integrales para la prevención, atención y protección a las víctimas de violencia de género y una reeducación a los agresores a nivel regional, esta Gerencia opina favorablemente para la aprobación del Reglamento de la instancia de Concertación en marco a la Ley 30364, a nivel regional".

Que, en Informe Técnico N° 005-2018/GRDS-SGDSIO/LMA, de fecha 06 de setiembre del 2018, suscrito por la COORDINADORA PIR – R.E.R. 285-2011/GR-JUNÍN/PR – Lic. Luz Manrique Arroyo, debidamente dirigido al Gerente Regional de Desarrollo Social y el Proyecto del Reglamento del CONSEJO REGIONAL DE LA JUVENTUD Y EL REGISTRO DE ORGANIZACIONES JUVENILES DE LA REGIÓN JUNÍN.

Que, el artículo IV del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los Principios que rigen el procedimiento administrativo, entre ellos y para el presente caso, es necesario resaltar el **Principio de Legalidad** reconocido en el numeral 1.1, que señala: "Las autoridades



2940793

1943700



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, la Ley N° 30364 - LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, TIENE POR objeto; "Prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.(...)".

Que, los artículos 191° y 192° de Nuestra Carta Magna, modificados por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece que, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado; en el numeral 2) de su artículo 2° dispone que, toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y que ninguna persona debe ser discriminada por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole; asimismo, la Ley N° 26260 - Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar; la Ley 274922 - Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual; y, la Ley N° 28950 -Ley Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes; asimismo, el Código Penal sanciona los delitos contra el cuerpo, la vida y la salud, contra la libertad sexual, el feminicidio y la violencia familiar.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer 2002 - 2007, aprobado con Decreto Supremo N° 017-2001-PROMUDEH señala que, "La violencia hacia las mujeres, es una de las expresiones más crueles y degradantes de discriminación. Si bien se entiende que tiene una alta incidencia en el ámbito familiar, no se produce exclusivamente en este espacio, en tanto esta forma de discriminación reposa en el mandato de subordinación social, política y económica de las mujeres, como producto del reparto desigual de poderes, el que otorga y promueve capacidades diferenciadas para uno y otro sexo, reproduciéndolas en complejos procesos de socialización, en donde intervienen un conjunto de actores y espacio institucionales públicos y privados a diferente escala"; asimismo, el Plan Nacional contra la Violencia hacia las Mujeres 2009 – 2015, aprobado Mediante Decreto Supremo N° 003-2009-MIMDES, es una política del Estado Peruano para que sea implementada en los tres niveles de gobierno, garantizando la igualdad y la efectiva protección de los derechos humanos para mujeres y hombres, la no





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

discriminación y el pleno desarrollo de las potencialidades y capacidades individuales y colectivas, con la finalidad de reducir los altos índices de Violencia contra las Mujeres.

Que, en ese entender el artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que, el Desarrollo Regional está orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades; en su artículo 8° establece, entre los principios rectores de las políticas y la gestión regional el de Inclusión, referido a que el Gobierno Regional desarrolla políticas que buscan promover los derechos de los grupos vulnerables, impidiendo la discriminación; así como establece "la equidad como componente constitutivo y orientador de la política y la gestión regional"; y, en su artículo 60° precisa las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de Desarrollo Social e Igualdad o de Oportunidades.

Que, en este contexto el Gobierno Regional Junín, tiene como objetivo la erradicación de todo tipo de violencia física y psicológica en la familia, asimismo tiene por objetivo, promover y fortalecer al cierre de brechas de género y su avance significativo hacia el desarrollo con igualdad de Género en la Región; cada nivel de gobierno, debe asumir su intervención en la eliminación de todas formas de discriminación y maltrato físico, psicológico y sexual contra las mujeres, niños, niñas, adolescentes y adultos mayores. La visión de esta política pública regional es alcanzar "Una sociedad que garantiza a las mujeres, sin distinción de edad, estado civil, socio económico, nivel educativo, etnia, capacidad, ocupación, orientación sexual y otros a una vida libre de violencia"; a través, de un trato digno del establecimiento de relaciones de igualdad entre mujeres y hombres, y la eliminación de patrones culturales discriminatorios en un marco de seguridad y de vigencia plena de los derechos humanos.

Contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Junín por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", del Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la APROBACION del Reglamento Interno de la: "INSTANCIA DE CONCERTACIÓN REGIONAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR", conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.





"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a los demás órganos internos del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Lic. LUIS ALBERTO ORTIZ SOBERANES
Gerente Regional de Desarrollo Social
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribe a lo que para sus
conocimiento y fines pertinentes

HYQ. 24 OCT 2018


Abog. A. Antonieta Vidatón Robles
SECRETARIA GENERAL